

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: JORGE IVAN CORREA COVELLI Y OTROS
EJECUTADO:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RAD. 680014105001-2013-00141-02

680014105001-2013-00141-02
Auto Interlocutorio No. 896

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Con memorial visible a folio 297 el apoderado de la ejecutada solicita la terminación del proceso.

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso que cuando se acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Revisado el expediente, se advierte que la ejecutada no ha acreditado el pago total de la obligación y las costas, lo hace improcedente la solicitud. Por tanto, se le requiere para que, **en el término de diez (10) días**, allegue Resolución GNR 120187 del 28 de abril de 2015, DPN_343 del 21 de enero de 2019, desprendible de nómina y/o certificación de la misma del periodo de mayo de 2014 a enero de 2015, constancia de pago de los valores mencionados en las Resoluciones GNR 64064 del 26 de febrero de 2016, GNR 120187 del 28 de abril de 2015 y DPN_343 del 21 de enero de 2019.

Notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la página www.ramajudicial.gov.co (art. 29 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020). Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del Juzgado j01lpcbuc@condoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Angélica M. Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: JORGE IVAN CORREA COVELLI Y OTROS
EJECUTADO:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RAD. 680014105001-2013-00141-02

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fe9e03fe7cd32a795f4459e00707c55ec06b6c1eb888aed90e0978894e767ee2

Documento generado en 10/07/2020 08:26:08 AM